

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749033254177**



(415)7707212489984(8020) 0014749033254177

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
-----------------------	------------------------------	---------------------	----------------------	-------------------	-------------------

30. Razón social

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	1 1 0

34. Dirección	35. Correo electrónico
---------------	------------------------

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Derecho de petición	6	Tramites y Servicios Aduaneros	4 6

38. Subtema	Cód.	39. Otra
Importación	3 2 2	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
14509010538033	2 0 2 2 1 1 3 0	202282140100159735	

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres **ESPARZA MAYORGA PAOLA**

985. Cargo **Gestor II**

989. Dependencia **163** SUBDIRECCION DE OPERACION ADUANERA

993. Establecimiento **47** Sede Nivel Central San Agustín - Bogotá

992. Area

990. Lugar admitivo. **0** Nivel Central

991. Organización **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

997. Fecha elaboración **2 0 2 2 - 1 2 - 1 3 / 1 6 : 0 0 : 1 7**

2 0 2 2 0 5 8 0 0 6 1 8 3 8

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749033254177

Respuesta final

100163396-

Nivel Central, 13 de Diciembre de 2022

Señor(a)(es):
ANONIMO
NO REGISTRA DIRECCION
Bogotá, D.C. Bogotá D.C.

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202282140100159735

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución 70 de 2021, esta Coordinación atenderá las solicitudes, peticiones, requerimientos de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros, de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En atención a que el derecho de petición fue presentado sin la información del peticionario, como “anónimo”, es oportuno manifestarle lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 16. Contenido de las Peticiones. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

2. <Numeral CONDICIONALMENTE exigible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

(...)”

Así mismo, el artículo 12 de la Resolución 17 de 2018, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, establece:

“Artículo 12. Requisitos Mínimos de las Peticiones. Toda petición que se presente ante la DIAN deberá contener, por lo menos:

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. En este último caso, se enviarán por ese medio electrónico las respuestas que se adopten, a menos que el interesado solicite expresamente que le sean enviadas por un medio diferente.

Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. (...)”

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749033254177

En este sentido y en atención al PQSR del asunto, en donde se solicita:

“1. ¿Qué documentos se deben presentar para la importación temporal a corto plazo de una aeronave que ingresa al país como medio de transporte?”

En atención a la comunicación citada en la referencia, es de precisar, que en el marco de la competencia de esta Subdirección se presenta respuesta en términos generales bajo la normatividad aduanera vigente, esto es, el Decreto 1165 de 2019 con sus modificaciones y/o adiciones y la Resolución 46 de 2019 con sus modificaciones y/o adiciones, entre las cuales no abarca prestar asesoría específica a casos particulares.

Sobre el particular me permito informar que los documentos que se exigen en las operaciones de importación son los establecidos en el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019, el cual señala que para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la declaración, el original de los documentos en medio físico o electrónico listados en dicho artículo.

De otra parte, si la aeronave ingresa bajo la modalidad de importación temporal de mercancías en arrendamiento, deberá conservar los documentos señalados en el artículo 213 del Decreto ibidem.

Adicionalmente, dentro de los documentos establecidos expresamente en disposiciones aduaneras o en normas especiales reguladas por otras autoridades, como soportes de la declaración de importación, se encuentran, entre otros: el Certificado de Matrícula Extranjera y Permiso de Explotación Definitivo, Certificado de aeronavegabilidad y demás documentos para la importación temporal de aeronaves. En el siguiente enlace encontrará la “Cartilla Proceso cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias CT-COA-0125”: <https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/CT-COA-0125-VR1-2022.pdf>

A su vez, si se tratase de una mercancía objeto de selectividad física o documental y durante la inspección no cuenta con los documentos soporte a que haya lugar, la misma no podrá obtener levante de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 185 del Decreto ibidem.

Finalmente, frente a la pregunta N°2, se le informa que ésta se encuentra asignada a la Subdirección de Técnica Aduanera por ser de su competencia.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

SONIA VICTORIA ROBLES MARUM

Jefe Coordinación de Regímenes Aduaneros (A)

Subdirección de Operación Aduanera

Dirección de Gestión de Aduanas

Cra. 7 N° 6C-54 piso 2° PBX 6017428973 Bogotá

www.dian.gov.co; coord_regimenesaduaneros@dian.gov.co

PQSR 202282140100159735

Proyectó: Paola Esparza Mayorga / Revisó: Yamile Adaira Yepes Londoño

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749033254177